PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa signada con el Nro. 619-2021-TCE (ACUMULADA), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 619-2021-TCE (ACUMULADA)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Manta, 06 de septiembre de 2021, las 12h37 **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0600-O de 27 de agosto de 2021, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual le asignó al señor Jorge Homero Yunda Machado, la casilla contencioso electoral Nro. 119 para las notificaciones que le correspondan dentro de la presente causa.

b) Oficio Nro. 113-2021-KGMA-ACP de 27 de agosto de 2021, remitido a la Comandancia de Policía del Distrito Eugenio Espejo, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho. El oficio ingresó en la recepción de documentos de la referida institución el mismo día a las 14h01.

c) Correo electrónico de 03 de septiembre de 2021, a las 17h33, remitido al correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección electrónica: guillermogonzalez333@yahoo.com con el asunto "**Contestación denuncia causa 619 (Acumulada)**", mismo que contiene un archivo adjunto en extensión PDF con el título "***2 Contestación denuncia 619 acumulada municipio-signed.pdf***" con 340 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito en (4) cuatro fojas, firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González Orquera, documento que luego de su verificación en sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.8.0, reporta el mensaje "Firma Válida". El documento fue remitido electrónicamente a este Despacho el mismo día a las 17h38.

d) Correo electrónico de 03 de septiembre de 2021, a las 17h44, ingresado a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección electrónica: guillermogonzalez333@yahoo.com con el asunto "**Contestación denuncia causa 619 (Acumulada)**", mismo que contiene un archivo

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

adjunto en extensión PDF con el título "***2 Contestación denuncia 619 acumulada municipio-signed.pdf***" con 340 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito en (4) cuatro fojas, firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González Orquera, documento que luego de su verificación en sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.8.0, reporta el mensaje "Firma Válida". El documento fue remitido electrónicamente a este Despacho el mismo día a las 17h53

PRIMERO.- 1.1. Ténganse en cuenta los escritos –de similar contenido- ingresados electrónicamente el 03 de septiembre de 2021, presentados por el doctor Jorge Homero Yunda Machado, a través de su abogado patrocinador, con los que da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

1.2. El denunciado en el acápite V (PRUEBAS) dentro del DETALLE DE LAS PRUEBAS QUE ANUNCIA, señala que sean consideradas como prueba de su parte las siguientes:

> "a) Sentencia emitida en la causa 274-2021-TCE;
>
> b) Auto de 02 de Agosto de 2021 emitido en la causa 274-2021-TCE;
>
> c) Auto de 10 de Agosto de 2021 emitido en la causa 274-2021-TCE;
>
> d) Sentencia emitida por la Juez María Belen Dominguez Salazar en la Acción de Protección correspondiente al expediente No. 17576-2021-01738G con fecha 1 de julio de 2021;
>
> e) Sentencia emitida por la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha por la Acción de Protección correspondiente al Juicio No. 17576202101738G con fecha 30 de julio de 2021;
>
> Estos documentos junto con los demás que obran del expediente ya que [SIC] han sido solicitados por el propio denunciante serán considerados también como pruebas de mi parte en los términos del documento. (Las negritas y el subrayado no corresponden al texto original).

1.3. En relación a los numerales d) y e), antes transcritos, este juzgador observa que hasta la presente fecha, no se ha dado contestación a lo dispuesto en el auto de 13 de agosto de 2021 a las 16h07, notificado a la Corte Provincial de Justicia de Pichincha a través del Oficio Nro. 041-2021-DXVD-SRAH-ACP de fecha 13 de agosto de 2021, documento que fue ingresado el 16 de agosto de 2021 a las 12h16 en la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.

1.4. Por lo expuesto, **para garantizar el debido proceso**, se **insiste**[1] en el envío de las copias certificadas de las sentencias dictadas el 1 de julio de 2021 y el 30 de julio de 2021 dentro de la Acción de Protección, Juicio No.

[1] El artículo 278 del Código de la Democracia, respecto a las infracciones electorales graves, señala en su numeral 1 *"Los servidores públicos en caso de no proporcionar la información que les sea solicitada por los organismos electorales en los términos o plazos requeridos, o los determinados por la Ley o reglamentos aplicables"*.

José Manuel de Abascal N37-49 y Portugal
PBX: (593) 02 381 5600
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

17576202101738G, para el efecto, remítase a través de la secretaria relatora del Despacho, atento oficio a la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, para que en el **término de (01) un día contado a partir de la recepción del presente auto** envíe copia certificada de las referidas sentencias. Adjúntese el Oficio Nro. 041-2021-DXVD-SRAH-ACP de fecha 13 de agosto de 2021.

1.5. En relación al auxilio de prueba solicitado se dispone que en (01) un día contado a partir de la notificación del presente auto, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remita a este Despacho:

> "a) Certificación del listado de causas que se recibieron con fecha 07 y 08 de junio de 2021 y del número asignado luego del sorteo respectivo a cada una de ellas:
>
> b) Copia Certificada de la Notificación de admisión a trámite y subsecuente informe de descargo enviado por parte del Tribunal Contencioso Electoral a la Corte Constitucional conforme lo dispuesto en la demanda de Acción Extraordinaria de Protección de la causa 349-20-EP".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que dispone el inciso segundo del artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y para garantizar el derecho a la defensa de las partes, dispongo realizar la constatación directa de la información pública constante en la página web del Consejo de la Judicatura, correspondiente a las sentencias dictadas el 1 de julio de 2021 y el 30 de julio de 2021 dentro de la Acción de Protección, Juicio No. 17576202101738G.

La diligencia se efectuará el día **miércoles 08 de septiembre del 2021, a las 12h30**, para tal efecto, la secretaria relatora de este Despacho, certificará la realización de la referida verificación y sentará el acta respectiva.

TERCERO.- Córrase traslado a las denunciantes y al defensor público, con el contenido de los escritos de contestación remitidos por el denunciado.

CUARTO.- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN

4.1. A la señora abogada Jessica del Cisne Jaramillo Yaguachi y su abogada patrocinadora en las direcciones de correos electrónicos: jessicajaramillo1@gmail.com / providencias@invictuslawgroup.com / dolores86vintimilla@gmail.com ; así como la casilla contencioso electoral Nro. 136.

4.2 A señora Sara del Rosario Serrano Albuja y sus abogados patrocinadores, en la dirección de correo electrónico: lopezalfon@yahoo.com así como en la casilla contencioso electoral Nro.

138.

4.3 Al denunciado, doctor Jorge Homero Yunda Machado y su abogado notifíquesele en las direcciones de correos electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com / drjorgeyunda@gmail.com / asesoría.juridica0809@gmail.com así como en la casilla contencioso electoral Nro. 119.

4.4. Al defensor público doctor Germán Jordán, en la dirección de correo electrónica: gjordan@defensoria.gob.ec .

4.5 Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Siga actuando en la presente causa, la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" Firmado digitalmente) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez.**

Certifico.- Manta, 06 de septiembre de 2021.

KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR

Firmado digitalmente por KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, l=QUITO, serialNumber=1725966624, cn=KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Fecha: 2021.09.06 13:20:48 -05'00'

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral